ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 describe los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir las entidades del orden territorial".

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que, el artículo 3° de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"..

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica Resolución No. 3977 DE 1962-12-19 otorgada por la gobernación de Cundinamarca], la cual se encuentra vigente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000),m/cte; no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Durante el periodo constitucional en curso, se implementará el programa orientado al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura vial y de los equipamientos comunitarios, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y bienestar de la población del municipio de El Colegio, Cundinamarca. En este marco, se busca promover intervenciones que permitan conservar, adecuar y mejorar la infraestructura existente, mediante la ejecución de obras que respondan a las necesidades identificadas en los diferentes sectores del municipio y contribuyan al desarrollo de las comunidades.

La infraestructura vial y los espacios destinados al encuentro y la participación comunitaria constituyen componentes fundamentales para el desarrollo territorial, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, resulta necesario adelantar intervenciones que permitan mejorar las condiciones físicas y funcionales de estos espacios, especialmente en aquellos sectores donde el deterioro de la infraestructura pueda afectar la movilidad, la seguridad, la accesibilidad y el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias.

En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal “Acciones para Progresar 2024–2027”, se identificaron diferentes necesidades relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura municipal, el mantenimiento de la red vial y el fortalecimiento de los espacios de uso comunitario, como elementos que contribuyen al desarrollo social, económico y territorial del municipio.

En este contexto, el sector de Cante y el Salón Comunal, ubicados en la Inspección de La Victoria, presentan necesidades de intervención orientadas al mejoramiento de su infraestructura. Por una parte, se requiere adelantar obras de mejoramiento del tramo vial mediante la construcción de losas de concreto, la adecuación de la base granular, la instalación del acero de refuerzo, la ejecución de bordillos y el sellado de juntas, así como la construcción de un cárcamo con rejilla metálica, de acuerdo con las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto. Estas intervenciones buscan mejorar las condiciones de transitabilidad y funcionalidad del tramo, así como favorecer el manejo de las aguas en el sector intervenido.

De igual manera, se requiere realizar actividades de mejoramiento del Salón Comunal, orientadas a la adecuación de su cubierta y al mantenimiento de sus elementos constructivos. Para ello, se contempla el suministro e instalación de tejas de fibrocemento, caballete, canales y bajantes en PVC, así como la intervención

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

de la estructura metálica asociada a la cubierta y la aplicación de pintura en superficies interiores, elementos de madera, ventanas y cerchas, conforme a las cantidades y actividades previstas en el presupuesto. Estas labores permitirán mejorar las condiciones físicas del inmueble y favorecer su funcionalidad para el desarrollo de las actividades comunitarias.

En consecuencia, se hace necesario ejecutar una intervención integral orientada al mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y del Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, mediante la realización de las actividades requeridas para adecuar y conservar estas infraestructuras. La intervención comprende las obras de mejoramiento vial y construcción de elementos complementarios, así como las actividades de mantenimiento y adecuación de la cubierta y los acabados del Salón Comunal, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y recursos establecidos en el presupuesto oficial.

La necesidad de adelantar estas intervenciones se encuentra sustentada en la importancia de mejorar las condiciones de la infraestructura vial y de los espacios comunitarios del sector, atendiendo las necesidades identificadas y procurando que las obras ejecutadas contribuyan a la movilidad, la accesibilidad, la conservación de los bienes de uso comunitario y el adecuado desarrollo de las actividades de la población beneficiaria. La solución planteada busca intervenir de manera coordinada ambos componentes, mediante actividades constructivas y de mantenimiento que respondan a las condiciones existentes y a los requerimientos establecidos en el presupuesto.

Así mismo, la ejecución de estas obras permitirá desarrollar una intervención técnica y planificada sobre la infraestructura del sector de Cante y el Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, orientando los recursos públicos al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de estos espacios. En este sentido, la articulación de esfuerzos entre la Administración Municipal de El Colegio, Cundinamarca, y la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, en el marco del programa de Esfuerzos Compartidos, permitirá aunar capacidades técnicas, administrativas y financieras para la ejecución de las obras previstas, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura local y al bienestar de la comunidad.

Plan de Desarrollo Municipal ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Proteger y asegurar el uso sostenible de los recursos naturales, además de estructurar programas pedagógicos dirigidos a las instituciones educativas y organizaciones sociales.
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura Vial para una excelente movilidad y transporte en el municipio del Colegio del departamento de Cundinamarca.
No META ASOCIADA	88
PRODUCTO	Intervenir 10.000 metros lineales red de vías terciarias mediante encintados y/o placa huellas Municipio de El Colegio: "Vías en Acción, Vías para Progresar"

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR**
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional
PROGRAMA	**FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Garantizar adecuación de salón comunal
No META ASOCIADA	**139**
PRODUCTO	Realizar adecuación y/o mantenimiento a 10 salones comunales del municipio de El Colegio.

El Municipio de El Colegio, a través de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, ha identificado la necesidad de realizar esta intervención y ha elaborado el presupuesto de obra, de acuerdo con las cantidades y actividades requeridas para la ejecución del proyecto. Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, en calidad de Organismo de Acción Comunal (OAC), participará en el desarrollo de la intervención mediante la articulación de esfuerzos comunitarios y los demás aportes que se establezcan en el presente Convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas para su ejecución.

En este contexto, y con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y conservación de la infraestructura comunitaria, se considera pertinente la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto de obra, correspondientes al mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y al mejoramiento del Salón Comunal.

La intervención permitirá adelantar las actividades necesarias para el mejoramiento de la infraestructura vial, mediante la construcción de losas en concreto, la adecuación de la base granular, la instalación del acero de refuerzo, la ejecución de bordillos, el sellado de juntas y la construcción de un cárcamo con rejilla metálica. Así mismo, se desarrollarán actividades de mejoramiento del Salón Comunal, relacionadas con la adecuación de la cubierta, la instalación de tejas de fibrocemento, canales y bajantes, y la aplicación de pintura en las superficies y elementos contemplados en el presupuesto. Estas actuaciones buscan mejorar las condiciones físicas y funcionales de ambas infraestructuras, favoreciendo la movilidad en el sector y el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias.

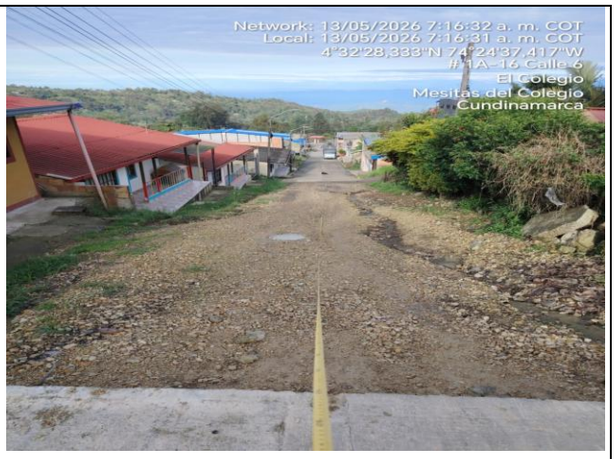
De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza y las características de las actividades previstas para el mejoramiento de la infraestructura vial y del Salón Comunal, el desarrollo del Convenio contará con el seguimiento técnico por parte de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, directamente o con el apoyo del personal técnico y/o profesional idóneo que se requiera, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto aprobado y los demás documentos que hagan parte del Convenio, procurando el cumplimiento del alcance establecido y la adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto.

De esta manera, la articulación entre el Municipio de El Colegio y la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria permitirá orientar los recursos y esfuerzos hacia una intervención integral que contribuya al mejoramiento del tramo vial del sector de Cante y del Salón Comunal, procurando que las obras ejecutadas

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

respondan a las necesidades identificadas y a las condiciones técnicas del sector, en beneficio de la movilidad, la infraestructura comunitaria y el bienestar de la población beneficiaria.

TRAMO VIAL A INTERVENIR

	
1. Zona a intervenir	2. Zona a intervenir

Zona por intervenir – Sector Cante

SALÓN COMUNAL A INTERVENIR

	
1. Zona a intervenir	2. Zona a intervenir

Zona por intervenir – Salón Comunal

El Municipio de El Colegio, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal “Acciones para Progresar 2024–2027”, contempla acciones orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura municipal, con el propósito de contribuir al desarrollo territorial, la movilidad, la accesibilidad y el bienestar de la comunidad.

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

Esta iniciativa se encuentra articulada con la Línea Estratégica “Desarrollo Territorial para Progresar”, mediante la implementación de programas y proyectos dirigidos al mejoramiento de la infraestructura vial y de los espacios destinados al encuentro, la participación y la integración comunitaria.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sobre las competencias municipales en otros sectores, corresponde a los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés local, haciendo uso de recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otras fuentes. En este sentido, la Administración Municipal debe impulsar las acciones e inversiones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura de su jurisdicción, atendiendo las necesidades identificadas y procurando el uso eficiente de los recursos públicos destinados al desarrollo local.

> *76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluyendo vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, así como instalaciones portuarias, fluviales, marítimas, aeropuertos y terminales de transporte terrestre, siempre que estén bajo su propiedad o hayan sido transferidas directa o indirectamente.*
>
> *76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.*

Así mismo, en concordancia con el artículo 6, parágrafo 4.º, de la Ley 1551 de 2012, los entes territoriales del orden departamental y municipal están autorizados para celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal (JAC), con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, para lo cual deberán contratar mano de obra de la comunidad, y las organizaciones comunales deberán encontrarse debidamente legalizadas y reconocidas ante los organismos competentes.

La Administración Municipal de El Colegio, Cundinamarca, en cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Acciones para Progresar” y en concordancia con su compromiso de fortalecer la infraestructura local y promover la participación comunitaria en la ejecución de obras de interés colectivo, ha estructurado, en coordinación con la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, el proyecto para el mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y del Salón Comunal, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura comunitaria. Esta iniciativa ha sido formulada por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, que cuenta con el presupuesto de obra elaborado de acuerdo con las actividades y cantidades requeridas para la ejecución de la intervención.

Para la estructuración del proyecto se han definido las actividades necesarias para intervenir los dos componentes objeto del Convenio. En el componente vial, se contempla la construcción de losas en concreto de 3.000 PSI en un tramo de 38 metros de longitud por 5 metros de ancho, la ejecución de excavaciones, la conformación de base granular, la instalación de acero de refuerzo, la colocación de concreto, el sellado de juntas y la construcción de bordillos. Así mismo, se incluye la construcción de un cárcamo de 5 metros de longitud, 0,45 metros de ancho y 0,50 metros de altura, con sus respectivos elementos de concreto, acero de refuerzo y rejilla metálica, conforme a las cantidades previstas en el presupuesto de obra.

Por otra parte, en el componente correspondiente al Salón Comunal, se proyecta adelantar actividades de mejoramiento y mantenimiento de la cubierta, mediante el suministro e instalación de tejas de fibrocemento, caballete, canales y bajantes en PVC, así como la intervención de la estructura metálica asociada a la cubierta. De igual manera, se contemplan actividades de aplicación de esmalte sobre madera, pintura en vinilo sobre superficies pañetadas a dos manos y pintura en esmalte para ventanas y cerchas, con el fin de contribuir a la conservación y al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del inmueble.

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

En consecuencia, para el presente proyecto se ejecutarán las actividades previstas para el mejoramiento del tramo vial del sector de Cante y del Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, de acuerdo con las condiciones existentes en el área de intervención, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto aprobado. Estas actuaciones estarán orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y funcionalidad del tramo vial, así como a conservar y adecuar los elementos constructivos del equipamiento comunitario, atendiendo las necesidades identificadas para cada componente.

La ejecución de las actividades deberá conservar las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para el proyecto y guardar correspondencia con las actividades, cantidades, especificaciones y presupuesto establecidos en el presente Convenio. Cualquier modificación que implique cambios en el alcance, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas o el valor del Convenio deberá contar previamente con la autorización de la Entidad Estatal y los soportes técnicos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La necesidad de celebrar el presente Convenio se encuentra sustentada en las condiciones y necesidades de intervención identificadas para el tramo vial ubicado en el sector de Cante y el Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, así como en la importancia de orientar los recursos públicos al mejoramiento de la infraestructura local y de los espacios destinados al servicio de la comunidad. Adicionalmente, se certifica que no existen estudios similares registrados ante la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Municipio de El Colegio para este objeto específico, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente verificada por la dependencia competente.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que, en este orden de ideas, el alcalde municipal de El Colegio.

PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, En virtud del cumplimiento del Decreto 142 de 2023, en su ARTÍCULO 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

SEGUNDO: CELEBRAR con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE LA VICTORIA, representada por BRIGGITTE GONZÁLEZ ROMERO, C. C. 1.070.328.308 el Convenio Solidario No. 553 de 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE CANTE Y SALÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESFUERZOS COMPARTIDOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE LA VICTORIA. El valor total del convenio será de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000,oo) M/CTE, de los cuales el Municipio aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), y un aporte comunitario en especie y/o mano de obra por SEIS MILLONES DE PESOS

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA CON JUNTA DE ACCION COMUNAL

($6.000.000), representados en mano de obra. El aporte municipal cuenta con respaldo presupuestal CDP No. 01361 del 29 de septiembre de 2026.

TERCERO: El alcance del Convenio Solidario No. 553 de 2026 corresponde a: Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector denominado Cante y del Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca, mediante la ejecución de las actividades preliminares, excavaciones, conformación de base granular, construcción de losas en concreto de 3.000 PSI, suministro e instalación de acero de refuerzo, instalación de pasa juntas lisas, construcción de bordillos en concreto de 2.500 PSI, sellado de juntas en pavimento rígido y construcción de un cárcamo con rejilla metálica. Así mismo, realizar las actividades de mejoramiento del Salón Comunal, incluyendo el suministro e instalación de tejas de fibrocemento, caballete, estructura metálica para cubierta, canales y bajantes en PVC, así como la aplicación de pintura en esmalte sobre madera, ventanas y cerchas, y pintura en vinilo sobre superficies pañetadas, además de las demás actividades requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra.

CUARTO: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE LA VICTORIA deberá cumplir las condiciones y requisitos señalados en los estudios previos, sus anexos y la normativa aplicable. La ejecución se realizará en el Municipio de El Colegio – Cundinamarca, Inspección de La Victoria, sector denominado “Entrada Finca Misiones”.

QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de El Colegio– Cundinamarca a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

(original firmado)
DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Natalia Vanegas Candil/ Jefe oficina asesora jurídica